



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE FEBRERO DE 2026

No. 1795

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### P O D E R E J E C U T I V O

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad, para la aplicación del gasto autorizado a la Policía Auxiliar de la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2026

3

#### O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

##### **Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el formato electrónico para recabar propuestas técnicas de revisión de las Normas Técnicas Complementarias con comentarios vigentes, publicadas el 06 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2024

10

##### **Metrobús Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de Metrobús

11

#### O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

##### **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al Programa Anual de Evaluaciones 2025
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2026

13

14

Continúa en la pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la emisión del Voto y la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-015/2026] 15
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el horario de labores institucional con motivo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-016/2026] 23

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Auditoría Superior de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número ASCM/LP/04/2026-N.- Contratación del servicio del Programa de Capacitación para el personal de la Auditoría 29
- ◆ Aviso 31

**P O D E R   E J E C U T I V O**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**POLICÍA AUXILIAR**

**COMISARIO JEFE, LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21, Párrafos noveno y décimo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 53, fracción I, 55, párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 66, fracciones I, IV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, así como el numeral 1 “Acciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal” de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que conforme al artículo 12, párrafo segundo del citado ordenamiento, los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad, en el que se incluya el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1, las acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Corporación, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para su operación, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente.

Que la operación y administración de la Policía Auxiliar estará a cargo de los titulares de sus respectivas Direcciones Generales.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la **Policía Auxiliar** de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la **Policía Auxiliar**.

**TERCERO.** Corresponde a la Dirección de Finanzas de la **Policía Auxiliar** vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en estos Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en adelante la Ley) y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (en adelante el Decreto), la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás normativa aplicable.

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS**

**CUARTO.** Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

**I.-** Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.

**II.-** El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

**III.-** En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, materiales y de servicios generales, la **Policía Auxiliar** se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

**IV.-** Las Áreas Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y entregar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los contratos que realicen proveedores o contratistas.

## MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**QUINTO.** Los recursos humanos de la **Policía Auxiliar** se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar lo siguiente:

**I.-** Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta **Policía Auxiliar** o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a las y los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto.

**II.-** Implementar las medidas necesarias, para que el presupuesto autorizado por concepto de servicios personales no se incremente durante el presente Ejercicio Fiscal, salvo los pagos que deban realizarse respecto de sentencias laborales definitivas, emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Decreto.

**III.-** Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 51, párrafo primero del Decreto.

**IV.-** Las contrataciones de personal, deberán de apegarse a claves de cobro, plantillas y presupuesto asignados, integrando sus retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario, establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 106 de la Ley. Asimismo, dichas retribuciones, deberán sujetarse a los principios rectores de anualidad, reconocimiento del desempeño, racionalidad, fiscalización, igualdad, transparencia y rendición de cuentas, previstos en el artículo 100 de la Ley.

**V.-** Se podrán otorgar prestaciones, liquidaciones, compensaciones, o cualquier otra de la misma naturaleza, siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley.

**VI.-** Los movimientos que realicen las Unidades Administrativas de esta **Policía Auxiliar**, a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, sólo podrán llevarse a cabo con adecuaciones presupuestarias compensadas, mismas que no deberán incrementar el presupuesto asignado, salvo en casos excepcionales de creación de plazas, con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley.

## MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**SEXTO.** La contratación de bienes y prestación de servicios, se realizará con base en principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

**I.-** Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales serán limitados sin afectar las metas institucionales.

**II.-** Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, será preferentemente de forma consolidada, y en su caso mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

**III.-** En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**IV.-** El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

**V.-** Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios se adjudicarán, por regla general a través de licitaciones públicas, sin perjuicio de las excepciones aplicables de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.

**VI.-** Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**VII.-** En su caso el arrendamiento de vehículos deberá ser integral, incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales

**VIII.-** Queda prohibido el uso de vehículos para fines personales.

**IX.-** En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

**SÉPTIMO.** Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

**I.-** No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

**II.-** Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

**III.-** Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la **Policía Auxiliar**.

**IV.-** Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

**V.-** El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

**OCTAVO.** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

**I.-** Todo tipo de alimentación.

**II.-** Combustibles.

**III.-** Papelería.

**IV.-** Útiles de oficina.

**V.-** Consumibles del equipo de cómputo.

**VI.-** Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.

**VII.- Energía Eléctrica.**

**VIII.- Suministro de Agua Potable.**

**IX.- Servicio telefónico y de suministro de Internet.**

**NOVENO.** Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, considerando la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

**I.- Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.**

**II.- Vehículos terrestres y aéreos.**

**III.- Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.**

**IV.- Bienes inmuebles.**

**DÉCIMO.** Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

**I.-** El servicio de fotocopiado deberá preferentemente ser un servicio consolidado con un equipo multifuncional por área, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la **Policía Auxiliar** o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

**II.-** El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

**III.-** Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** En materia de pasajes:

**I.-** La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

**II.-** Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la **Policía Auxiliar**.

**III.-** Sólo podrán otorgarse pasajes al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse pasajes a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**IV.-** Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá informar al titular de la unidad administrativa correspondiente, el objetivo del traslado y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados.

**V.** Los gastos por concepto de pasajes deberán presentarse con la documentación comprobatoria correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.

#### **DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR**

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la **Policía Auxiliar** deberán:

**I.-** Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

**II.-** Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

**III.-** Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

**IV.-** Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

**V.-** Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

**VI.-** Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico o página WEB de la **Policía Auxiliar**.

**VII.-** Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

**VIII.-** Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la **Policía Auxiliar**.

#### **COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS**

Concepto	Partida	Denominación	2023	2024	2025
Papelería	<b>2111</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	2,049,682.88	2,514,848.08	999,951.96
Material informático	<b>2141</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	194,842.29	908,365.00	686,662.00
Aseo de oficinas	<b>2161</b>	Material de limpieza.	514,999.40	772,499.00	499,998.28
Alimentación	<b>2211</b>	Productos alimenticios y bebidas para personas	34,996,917.05	40,878,805.57	37,212,975.60
Combustible (magna y diésel)	<b>2611</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos.	41,024,417.54	46,984,666.83	38,487,861.91
Cartuchos útiles	<b>2821</b>	Materiales de seguridad pública.	1,999,051.00	1,234,555.60	1,165,999.99
Neumáticos	<b>2961</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	999,908.40	0.00	0.00
Suministro de energía eléctrica	<b>3112</b>	Servicio de energía eléctrica	2,495,683.00	2,698,800.00	2,313,152.00
Gas	<b>3121</b>	Gas.	57,727.03	120,000.00	80,108.10
Agua	<b>3131</b>	Agua potable	1,307,566.00	1,323,512.00	1,322,090.00
Telefonía	<b>3141</b>	Telefonía tradicional	502,509.28	517,993.24	463,788.44
Internet	<b>3171</b>	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	670,835.79	1,302,958.57	638,940.38
Telefonía celular	<b>3191</b>	Servicios integrales y otros servicios	140,675.72	144,182.28	143,439.36
Arrendamiento	<b>3221</b>	Arrendamiento de edificios.	3,295,249.44	3,295,249.44	2,794,128.90
Fotocopiado	<b>3361</b>	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,135,727.87	1,300,000.00	1,125,109.69

Seguro de bienes	<b>3451</b>	Seguro de bienes patrimoniales.	9,479,639.58	12,801,111.46	11,501,145.80
Mantenimiento vehicular	<b>3551</b>	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales	11,270,257.24	11,162,556.00	10,999,811.36
Pasajes	<b>3722</b>	Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.	159,600.00	119,700.00	119,700.00
Cumplimiento por responsabilidad	<b>3969</b>	Otros gastos por responsabilidades	521,633.43	956,164.00	519,439.16

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2026

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**Dr. en I. Renato Berrón Ruiz.** Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 9 fracción VII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México; 28 y 30 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como en el Acuerdo Cinco tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2025 de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y:

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de septiembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con comentarios”, con el objeto de iniciar dicho proceso de revisión y actualización para el periodo 2024-2029, y adecuar el contenido de estas disposiciones, de manera cíclica, gradual, integral y simultánea, abocándose preferentemente en los temas definidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que, como parte de las actividades de revisión y difusión del ciclo de actualización 2024-2029, se desarrolló un formato electrónico para recabar propuestas técnicas de revisión de las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, dirigido a las Sociedades Técnicas, específicamente a la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica, Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, Asociación Mexicana de Ingeniería de Túneles y Obras Subterráneas y Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres, dada su especialización en la materia.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO ELECTRÓNICO PARA RECABAR PROPUESTAS TÉCNICAS DE REVISIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CON COMENTARIOS VIGENTES, PUBLICADAS EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

**Artículo 1.-** El formato electrónico para recabar propuestas técnicas de revisión de las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <https://isc-cdmx.online/proyectos/isc/ntc2/RevNTC2.php>

**Artículo 2.-** La fecha límite para recabar propuestas técnicas de revisión de las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, es el 30 de junio de 2026.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para mayor difusión, publíquese la liga electrónica contenida en el presente Aviso en la página oficial del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

**CUARTO.-** Se designa como responsable de mantener disponible el enlace electrónico en cita, a la M. en I. Paulina Araceli Aguilar Ortega, Subdirectora de Estudios e Investigaciones del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con correo institucional de contacto: paguilaro@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, 28 de enero de 2026  
(Firma)

**DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD**  
**DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

### AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS

**MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA**, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado “Metrobús”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, inciso D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Cuarto, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; 17 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Metrobús y; en relación con los artículos 3, 4, 10, 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 1, 8, 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo 4419/SO/03-12/2025 aprobó los días inhábiles correspondientes al año 2026 y enero 2027, para los efectos de los actos y procedimientos de su competencia.

Que el dieciséis de enero de dos mil veintiséis en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Metrobús se aprobó mediante Acuerdo MB/CT/SO01/A05/ENERO/2026, los días inhábiles 2026 y enero 2027 de la Unidad de Transparencia; conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS

**ÚNICO.-** Para los efectos de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de Datos Personales que son presentadas y tramitadas en este Organismo; en cualquiera de sus modalidades: presencial, vía correo electrónico, Plataforma Nacional de Transparencia; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en contra de este Organismo y; la

recepción, substanciación, resolución y seguimiento de cualquier otro procedimiento regulado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se declaran como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de Metrobús, además de sábados y domingos, los días: 16, 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril, 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026 y; 1, 4 y 5 de enero de 2027.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** - Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA MARIANA RAMOS RÍOS**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C, 47 de la Constitución Política; los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como de los artículos 16 fracción X y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en virtud del Acuerdo CECM/ISO/05/2026 aprobado en I Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

- 1.** Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, creado mediante decreto de fecha 9 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- 2.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y 16 fracción X y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas el llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución. De igual manera el Consejo podrá aprobar las modificaciones pertinentes al Programa Anual de Evaluaciones en el transcurso del año de su vigencia.
- 3.** Que en la I Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026, el Pleno del Consejo resolvió aprobar las modificaciones al Programa Anual de Evaluaciones 2025, por lo que la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.**

**ÚNICO.** Quedando de la siguiente manera:

- 1.** Transición a una nueva política de salud pública en la Ciudad de México. Evaluación de diseño e implementación, 2018–2025.
- 2.** Evaluación integral de la política de seguridad ciudadana en la Ciudad de México, 2018–2025.
- 3.** Evaluación de diseño e implementación de la política de atención a pueblos y barrios indígenas y originarios en la Ciudad de México, 2024–2025.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026.  
(Firma)

**Doctora Mariana Ramos Ríos.**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

## CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA MARIANA RAMOS RÍOS**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C, 47 de la Constitución Política; los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como de los artículos y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en virtud del Acuerdo CECM/ISO/06/2026 aprobado en I Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**1.** Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, creado mediante decreto de fecha 9 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**2.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas el llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

**3.** Que en la I Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026, el Pleno del Consejo resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2026, por lo que la Presidencia del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2026.

**ÚNICO.** En virtud de lo anterior, para el año 2026, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

**1.** Evaluación Integral de las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social, UTOPIAS en la Ciudad de México, 2019-2026.

**2.** Evaluación de diseño e implementación de la estrategia Territorios de paz e Igualdad en la Ciudad de México, 2025-2026.

**3.** Evaluación de diseño e implementación de la política de atención a las juventudes de la Ciudad de México 2024-2026.

**4.** Evaluación integral de la estrategia de reinserción social de las juventudes en la Ciudad de México. Reconnecta con la paz, 2024-2026.

### TRANSITORIO.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026.

(Firma)

**Doctora Mariana Ramos Ríos.**

Secretaria Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la emisión del Voto y la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-015/2026].**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión</b>	Comisión Provisional de Votos Anticipados
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Estrategia</b>	Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la emisión del Voto y la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Reglamento</b>	Reglamento de Elecciones del INE
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Tribunal Federal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Voto anticipado</b>	Votación y Opinión anticipada para personas residentes en el extranjero, en estado de postración, cuidadoras primarias y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

### Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código, así como la Ley Procesal de la Ciudad de México.
- III. El 4 de agosto de 2017 el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral, cuyas últimas reformas y adiciones fueron aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, del 24 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de septiembre de esa anualidad.
- IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Federal, determinó que las personas en prisión preventiva que

no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

- V. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación, que entró en vigor al momento de su publicación, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 17 de diciembre de 2024.
- VI. El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero, 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia, en materia de voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- VII. El 31 de mayo de 2023 el Congreso aprobó el dictamen con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en postración, que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales.
- VIII. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron diversos artículos del Código, con el propósito de reconocer el voto de las personas en estado de postración.
- IX. El 31 de octubre de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones, reformado el 21 de enero de 2025 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025.
- X. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, quienes rindieron a protesta de ley en sesión solemne del Consejo General el 1 de octubre de 2024.
- XI. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-146/2024, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de actos o documentos institucionales, y a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet, ambos del Instituto Electoral.
- XII. El 15 de noviembre de 2024 la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA119-24, aprobó el Procedimiento para instrumentar la Modalidad Digital de Votación/Opinión en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa.
- XIII. El 7 de noviembre de 2025, el Consejo General, en su Sexta Sesión Urgente, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, determinó la creación de la Comisión, la cual no podrá exceder más de un año su periodo de funcionamiento, a partir de la fecha de su instalación- así como su integración, quedando de la siguiente manera:
- C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Presidenta  
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido. Integrante  
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante
- XIV. El 21 de noviembre de 2025, se instaló formalmente la Comisión en su Primera Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del Acuerdo previamente referido.
- XV. El 9 de enero de 2026, el Consejo General, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó, entre otros Acuerdos, los siguientes:
- La Modalidad Digital de Votación y Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2026).

- La Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026).
- Modelo de Operación para la instrumentación de la votación y opinión anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en prisión preventiva para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2026).

**XVI.** El 24 de enero de 2026, en su Tercera Sesión Urgente, el Consejo General aprobó modificar la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026.

**XVII.** El 28 de enero de 2026, en su Primera Sesión Urgente, la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la emisión del Voto y la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (ACU/COVA/06/2026) para someterlo a consideración de este Consejo General.

#### **Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11, de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r), de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que los artículos 46, apartado A, inciso e), de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que, sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, relativas a la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
3. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local reconoce que la soberanía reside en el pueblo y se ejerce de diferentes maneras: en la elección y ejercicio del cargo de los poderes públicos, así como en los distintos mecanismos y herramientas que forman parte del catálogo de figuras de democracia directa y participativa.
4. Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución Local, señala que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconociendo a todas las personas tanto la libertad como la igualdad de derechos; además de establecer la obligación de que toda actividad pública deberá estar guiada por el respeto y garantía de éstos.
5. Que en el artículo 4, apartado A, numerales 1 y 3, y apartado B, numeral 4 de la Constitución Local se reconoce que todas las personas en la Ciudad de México gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la propia Constitución Local, así como las normas generales y

locales, estando todas las autoridades obligadas a promover, respetar, proteger y garantizarlos, atendiendo la perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad. Además, en el apartado C de dicho artículo se establece que la Ciudad de México garantizará la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, prohibiendo toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente de cualquier manera contra la dignidad humana.

6. Que el artículo 11 de la Constitución Local establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
7. Que el Libro Sexto de la Ley General establece las bases para la implementación del voto extraterritorial, destacando que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gobernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen sus constituciones locales.
8. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley General, las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que, por una incapacidad física, no puedan acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondientes a su domicilio, tienen el derecho de solicitar su inscripción por escrito.
9. Que el artículo 330 de la Ley General determina los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía residente en el extranjero para ejercer su voto, por lo que, en correlación con el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, se establecen las bases, plazos y el procedimiento para conformar el padrón electoral y la lista nominal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, siendo esta una atribución exclusiva del INE.
10. Que el artículo 101, numeral 4, del Reglamento señala que la implementación y ejecución del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero será responsabilidad del INE, cuando se trate de las elecciones siguientes: Presidencia de la República; Senadurías; Gobernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como otros cargos de elección popular, siempre y cuando la Constitución de la entidad federativa correspondiente prevea el voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero; y mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, se determinen y que se encuentren previstos para las y los mexicanos residentes en el extranjero, en las leyes federales.
11. Que el artículo 102 del Reglamento atribuye al Consejo General del INE la emisión de los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales.
12. Que el artículo 26, apartado B, de la Constitución Local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.
13. Que en el artículo 50, párrafo 1, de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

- 14.** Que de conformidad con el artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero, y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; además de velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
- 15.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 16.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 17.** Que el artículo 4, Inciso C), fracción II, Quater del Código define como Estado de Postración el abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente, derivado de alguna discapacidad certificada médicaMENTE.
- 18.** Que, adicionalmente, a lo establecido en el Código, de manera orientadora se ha tomado como referente la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024, en la que la Sala Superior del TEPJF ordenó al Consejo General del INE implementar las medidas que estimara adecuadas y que en ese momento del Proceso Electoral 2023-2024 fueran viables para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y personas cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen a la propia sentencia.
- La Sala Superior del TEPJF consideró que, con base en los principios de progresividad y pro homine en la interpretación de los Derechos Humanos, la medida establecida debía dirigirse a las personas ciudadanas con discapacidad y personas cuidadoras primarias de todas las entidades federativas del país, residentes en territorio nacional para los subsecuentes procesos electorales.
- Con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y promover la participación incluyente en los procesos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, se reconoce la importancia de considerar las condiciones particulares de las personas cuidadoras primarias, ya que tienen un papel fundamental en la cohesión comunitaria.
- 19.** Que de conformidad con el artículo 6 del Código, en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, para la diputación migrante, personas magistradas y juzgadoras; y las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto. Asimismo, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- 20.** Que los artículos 8 y 36, tercer párrafo, fracción III BIS, del Código señalan que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a, entre otros, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

21. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde al Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
22. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero, y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz, una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
23. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V y LII, del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las siguientes:
- I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el Código.
- IV. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités; y
- V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
24. Que el artículo 50, fracción II, inciso e), segundo párrafo, del Código establece como atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o, en su caso, el Consejo General. Adicionalmente, el inciso g) de la referida fracción establece la atribución de aprobar los Acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional; para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
25. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
26. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
27. Que el artículo 70 bis del Código manda que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.
28. Que el artículo 76 del Código establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.
29. Que el artículo 364 del Código, en armonía con lo señalado con la Constitución Local, respecto con la democracia participativa, reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de este tipo de democracia: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

30. Que de conformidad con el artículo 56, numeral 5 de la Constitución Local en cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local. Éste fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado por nueve integrantes honoríficos, con una duración de tres años. Su elección, organización y facultades atenderán a lo previsto en la ley de la materia.
31. Que de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta; mismos que tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años. Órganos que tendrán, entre otras atribuciones, la de representar los intereses colectivos de las personas habitantes de cada unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial.
32. Que el artículo 96 de la Ley de Participación señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya convocatoria se emitirá en la primera quincena de enero.
33. Que el artículo 97 de la Ley de Participación dispone que el Instituto Electoral coordinará y organizará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial; a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.
34. Que los artículos 116 y 117, párrafo primero, de la Ley de Participación establecen que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
35. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los Acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías.
36. Que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, en coordinación con las direcciones ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, así como la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, elaboró la Estrategia mediante la cual se establecen los elementos técnicos y operativos necesarios para promover el voto anticipado entre la ciudadanía de la Ciudad de México, incluida la residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, así como la que se encuentra en prisión preventiva.
37. Que el 28 de enero de 2026, en su Primera Sesión Urgente, la Comisión aprobó someter el presente Proyecto de Acuerdo y la Estrategia como su Anexo, a la consideración del Consejo General (ACU/COVA/06/2026).

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la emisión del Voto y la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en situación de prisión preventiva en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Provisional de Votos Anticipados, para que, con apoyo de las secretarías Ejecutiva y Administrativa, de las áreas ejecutivas y técnicas, así como de las direcciones distritales, efectúe las acciones tendentes a supervisar la instrumentación de la Estrategia citada en el punto de Acuerdo PRIMERO.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de la Secretaría Administrativa, de las áreas ejecutivas y técnicas, así como de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante circular, el presente Acuerdo y su Anexo para su ejecución y seguimiento en lo que corresponda a sus ámbitos de competencia.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que coordine las actividades de difusión establecidas en el documento Anexo, en colaboración con las áreas ejecutivas y técnicas involucradas.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Urgente celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: XsagQvVuBrxD7eHbBC5Yh4smCTFafkirarjUuZ+LPdg=  
Fecha de Firma: 30/01/2026 03:25:55 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: WLSq10TwuoWKWHa5xZtIwTcYpFl7++3sc04bdnX2B44=  
Fecha de Firma: 30/01/2026 03:44:19 p. m.

**El presente Acuerdo contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.**

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica el horario de labores institucional con motivo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-016/2026].**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consulta 2025</b>	Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
<b>Consulta 2026 y 2027</b>	Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>Reglamento Laborales</b>	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Convocatoria Única 2026</b>	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- III. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- V. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, entre las que destaca la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral, eliminando cinco unidades técnicas y la atribución del Consejo General para crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.
- VI. El 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General, aprobó el Dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma de 2 de junio de 2022.

- VII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó modificaciones al Reglamento Laboral.
- VIII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
- IX.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
- X.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026, aprobó la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los pueblos y barrios originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.
- XI.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2026, aprobó el Modelo de Operación para la instrumentación de la votación y opinión anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en prisión preventiva para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
- XII.** El 23 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, aprobó la modificación a la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026.

#### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.
- 3.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 4.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, párrafo primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local y, Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que en el artículo 6, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el mismo Código y demás disposiciones aplicables.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el propio Código.
8. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafos primero y tercero, 121, 123, primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; asesorar y capacitar a las personas integrantes de las COPACO, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los Acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, párrafo primero y 120, párrafo tercero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.
10. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las siguientes:
  - Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
  - Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento.
  - Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.
  - Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral.
  - Aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
  - Las demás señaladas en el Código.
11. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa.
12. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado con derecho a voz la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

13. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
15. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
16. Que de igual forma, el artículo 88 del Código, en sus fracciones IV y V, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como supervisar la aplicación de las normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de Protección Civil y de Seguridad del Instituto Electoral.
17. Que de conformidad con el artículo 374 del Estatuto del SPEN, la jornada de trabajo en los OPLE será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.
18. Que de conformidad con el artículo 148 del Código, las disposiciones administrativas que dicte la Junta en cuanto a horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones se aplicarán atendiendo las necesidades del servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.
19. Que los cambios de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral se deberán determinar de forma fundada y motivada, en los términos que fije el Estatuto del SPEN y demás normatividad aplicable de acuerdo con el artículo 158 del Código.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca el Consejo General como jornada laboral, pero no podrá exceder de 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando, por necesidades institucionales, de forma fundada y motivada se modifique el horario, mismo que deberá ser compatible con la jornada laboral del INE.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción XXIV del Reglamento Laboral, es un derecho del personal de estructura trabajar a distancia cuando así se justifique por la naturaleza de las labores a realizarse, o bien por razones plenamente justificadas de salud, cuidados maternos o paternos, o por cuidados a personas en situación de dependencia, con previa autorización de la persona Titular, Directora u homóloga de su área de adscripción, quien deberá valorar además el rendimiento de la persona solicitante.
22. Que de conformidad con el artículo 24, fracción II y IV del Reglamento Laboral, se establece que la jornada de trabajo del Instituto Electoral se desarrollará de lunes a viernes y que el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
23. Que de conformidad con los artículos 357 del Código Electoral y 41 de la Ley Procesal, se establece que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
24. Que de conformidad con recientes criterios emitidos por diversos órganos jurisdiccionales electorales, a través de

sentencias emitidas, entre otros, en los expedientes SCM-JDC-193/2025, TECDMX-JEL-015/2020, TECDMX-JEL-155/2020, TECDMX-JLDC-004/2025 y TECDMX-JEL-269/2025; en relación con el cómputo de plazos y términos para la interposición de medios de impugnación, los actos que realiza esta autoridad durante los procesos de participación ciudadana deben computarse en días naturales, lo que implica una mayor exigencia operativa para el cumplimiento oportuno de las atribuciones institucionales.

- 25.** Considerando la normativa vigente y los criterios jurisdiccionales, aunado a la necesidad de atender diversas actividades en el marco de la implementación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, conlleva un incremento significativo en las actividades sustantivas, técnicas, administrativas y de atención ciudadana del Instituto Electoral, tales como el seguimiento de asambleas ciudadanas, el registro de proyectos, la asesoría integral a la ciudadanía y la coordinación con las autoridades de las 16 alcaldías de esta ciudad, entre otras; este Consejo General considera procedente establecer que **el horario de labores será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas** con una hora para el consumo de alimentos, con efectos a partir del día 01 de febrero de 2026 y hasta en tanto se determine la conclusión de los trabajos vinculados a las consultas y la elección señaladas, mismo que podrá ser ampliado en días y horarios por necesidades del servicio, y el cual estará a lo dispuesto en la Circular que para tal efecto emita la Secretaría Administrativa.
- 26.** Es de señalarse que los derechos humanos y laborales de las personas servidoras del Instituto Electoral quedan a salvo en todo momento, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Federal, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Código, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del horario de labores del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, con efectos a partir del día 01 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Urgente celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: TcVpeA0+SBkvjqWmBJXLG4lzVHKs+c+USDdlmh0zwnQ=  
Fecha de Firma: 30/01/2026 03:25:55 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: 2sUgchgbc0JIFaft/THNKypH2X1z2QJogo8ew3FPievk=  
Fecha de Firma: 30/01/2026 03:44:50 p. m.

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

#### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLO

Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como de la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración de la ASCM, y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.1.2. y Bases 7.2.7 inciso a), 7.4.4 fracción I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.17, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y el Lineamiento 9.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES), se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **ASCM/LP/04/2026-N**, para la contratación del “**Servicio del Programa de Capacitación para el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional ASCM/LP/04/2026-N						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
“Servicio del Programa de Capacitación para el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
Lugar	Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México.0	\$2,500.00	11 de febrero de 2026 17:00 horas	12 de febrero de 2026 11:00 horas	16 de febrero de 2026 11:00 horas	20 de febrero de 2026 11:00 horas

Licitación Pública Nacional ASCM/LP/04/2026-N			
Plazo para la prestación de los servicios	Vigencia	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas
Conforme a lo establecido en las bases	A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicio	Descripción General
1	31	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Programa de Capacitación para el Personal Integrante del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera
2	13	Servicio		Programa de Capacitación para el Personal de Mando Medio

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoria Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, excepto los días viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; teléfono 5556245000 Ext. 386, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario a la cuenta 0103550802, Banco Banorte, deberá colocar el R.F.C., seguido del número de licitación, ejemplo AAAA-123456-AAA-ASCM/LP/04/2026-N. La convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).

3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.-Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.-Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases

9.-Responsables de la Licitación: Lic. Sergio O Bryan Pereira Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Lic. Elsa Patricia Avila Medina, Subdirectora de Adquisiciones, Servicios y Control de Materiales.

**Ciudad de México a 03 de febrero de 2026**

(Firma)

**LIC. SERGIO O BRYAN PEREA PIÑA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana .....	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)